 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>DECRETO</b>		Version:1  Fecha: Junio 2012	
	GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
Decreto No.	0029	FECHA:	PÁGINA N°.	1 de 2

24 ENE 2022

“POR EL CUAL SE DEROGA EL ARTICULO TERCERO DEL DECRETO MUNICIPAL NUMERO 0583 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2017”

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 6 y 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1740 de 2017 y Decreto Ley 2535 de 1993 modificado por el artículo 10 de la ley 1119 de 2006, Ley 1801 de 2016, Decreto 1066 de 2015, Decreto 2362 de 2018 y,

**CONSIDERANDO:**

El artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, indica que son atribuciones del Alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley y los Decretos del Gobierno Nacional.

El ordenamiento jurídico constitucional y legal ha otorgado competencias y facultades a las entidades territoriales para dirigir la acción administrativa al servicio de la comunidad, garantizando la efectividad de sus derechos y deberes.

El Decreto Municipal No. 0583 de 2017, expedido el 13 de septiembre de 2017 “Por el cual se fija nuevo horario de atención al público para los establecimientos de comercio legalmente constituidos que venden licor para consumo en el sitio en el área urbana y rural del municipio de Cúcuta”, estableció en su “ARTÍCULO TERCERO: PERMISO EXCEPCIONAL. Es el medio por el cual el funcionario público competente, de manera excepcional y temporal, permite la realización de una actividad que la Ley o normas de policía establecen como prohibición de carácter general, de conformidad con las normas que la regulen. El permiso solo se otorgará cuando no altere o represente riesgo a la convivencia. Si se concede, debe expresar con claridad las condiciones de tiempo, modo y lugar, su vigencia y las causales de suspensión o revocación. Cuando se expida en atención a las calidades individuales de su titular, así debe constar en el permiso y será personal e intransferible.

De tal permiso se enviará copia a las entidades de control pertinentes. (Artículo 151 Ley 1801 de 2016).


PARAGRAFO 1: La expedición de los permisos excepcionales se delega en cabeza del Secretario de Gobierno del municipio de San José de Cúcuta.

PARAGRAFO 2. Los permisos especiales y/o excepcionales respecto de la extensión de horarios expedidos por la Subsecretaria de Espacio Público de la Secretaria de Gobierno, a partir de la expedición del presente quedan sin vigencia”.

Mediante Decretos Municipales 0628 del 09 de octubre de 2017 y 0849 del 22 de diciembre de 2017, fue modificado el Decreto Municipal No.0583 de 2017, en lo que corresponde a los horarios de atención al público para los establecimientos de comercio legalmente constituidos que venden licor para consumo en el sitio, en el área urbana y rural del Municipio de San José de Cúcuta, encontrándose vigente a la fecha el artículo tercero anteriormente transcrito.

Que, teniendo en cuenta que mediante el Decreto Municipal N° 0583 de 2017 , modificado

*SAU*

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>DECRETO</b>		Version:1  Fecha: Junio 2012		
	GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
Decreto No.	0029,	FECHA:	24 ENE 2022	PÁGINA N°.	2 de 2

por los Decretos Municipales 0628 del 09 de octubre de 2017 y 0849 del 22 de diciembre de 2017, ya se encuentran plenamente establecidos y definidos los horarios de atención al público para los establecimientos legalmente constituidos cuya actividad pueda afectar la convivencia y el orden público, casas culturales, centros sociales privados o clubes privados o similares, que ofrezcan servicios o actividades de recreación, diversión, expendio o consumo de licor, sala de baile, discoteca, grill, bar, taberna, whiskería, cantina, rockola, karaoke, sala de masajes o cualquier tipo de espectáculo para sus asociados o para el público en general en el Municipio de San José de Cúcuta, se hace necesario dejar sin efecto el artículo tercero de dicho Decreto Municipal No. 0583 de 2017 que permitía la concesión de permisos excepcionales a los establecimientos legalmente constituidos.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**ARTICULO PRIMERO. - DERÓGUESE** el ARTÍCULO TERCERO del Decreto Municipal No. 0583 de 2017 "Por el cual se fija nuevo horario de atención al público para los establecimientos de comercio legalmente constituidos que venden licor para consumo en el sitio en el área urbana y rural del municipio de Cúcuta" en atención a las consideraciones expuestas.

**ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ**  
 Alcalde Municipal

Proyectó: Paula Andrea Guarín Tarazona – Abogado Asesor  
 Revisó: Cristian Alberto Buitrago Rueda – Secretario de Gobierno  
 Revisó: Francisco Ovalles – Jefe Oficina Jurídica



